



No.	DOCUMENTO	CHEQUEO	FOLIO #
1.	Documento del proyecto de investigación o de proyección social, según sea el caso acompañado de: * Carta de aval del consejo de facultad. ** Carta de aval del Comité General de Proyección social. *** Carta de aval del Comité General de Investigaciones. **** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***** Carta de aval del Consejo Académico. ***** Carta de aval del Consejo Superior Universitario.	N/A	
2.	FO-JUR-28 Certificado de existencia de recursos de contrapartida en especie, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal (si aplica).	N/A	
3.	FO-JUR-27 Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia para convenios, o el que determine la entidad aliada.	✓	1-5
4.	Oficio remisorio de solicitud de suscripción de convenio de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales. <u>NOTA:</u> Para convenios de naturaleza internacional.	✓	6
5.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad aliada.	✓	7-10
6.	Cedula Representante Legal y los demás documentos que acrediten su representación.	✓	11-14
7.	Boletín de deudores del estado de la entidad (Contraloría) y Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal.	N/A	
8.	Antecedentes disciplinarios de la entidad (Procuraduría) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal.	N/A	
9.	Antecedentes judiciales (PONAL)	N/A	
10.	Certificado de Registro de Medidas Correctivas	N/A	
11.	FO-JUR-02 Formato de convenio, o el que determine la entidad aliada.	✓	17-21
12.	FO-JUR-30 Formato Acuerdo de pasantías y/o prácticas laborales aplica los siguientes numerales: 5,6,7,8,9,10.	N/A	
13.	Acta de inicio de suscripción de convenio o el que determine la entidad aliada (si aplica).	N/A	

Documento # 1

- * Para convenios que ejecuten proyectos de proyección social o de investigación.
- ** Para Convenios que ejecuten proyectos de proyección social.
- *** Para Convenio que ejecuten proyectos de Investigación.
- **** Para la ejecución de proyectos que comprometan recursos institucionales.
- ***** Cuando el objeto directo de cooperación sea un proyecto académico de educación formal o extensión.
- ***** Cuando la contraprestación a cargo de la universidad exceda los 300 SMLMV.

VERIFICADO POR:

FECHA:

Ximena Espinosa
19-02-2020

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 01	PAGINA: 1 de 5
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	FECHA: 10/07/2018	
		VIGENCIA: 2018	

Villavicencio, Octubre de 2019.

Doctor:

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Rector

Universidad de los Llanos

Ciudad.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma íntegramente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de la humanidad competentes comprometidos en la solución del problemas de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación , preservación , transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.(Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 004 de 2009, Artículo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 10 del Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de:

Establecer convenio con la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, Chile, para instaurar las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, profesionales y la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27
		VERSIÓN: 01 PAGINA: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018

2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

- | | |
|--|-------------------------------------|
| A. CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS | <input type="checkbox"/> |
| B. CONVENIO ESPECÍFICO | <input type="checkbox"/> |
| C. CONVENIO MARCO | <input checked="" type="checkbox"/> |

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. Objeto. Aunar esfuerzos de manera conjunta para establecer bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de actividades de intercambio de estudiantes y personal académico, docencia, desarrollo de proyectos investigación, extensión, diseño de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y de proyección social que contribuyan con la misión de las dos instituciones..

3.2 Plazo de ejecución del convenio: El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento.

3.3 Lugar de Ejecución del convenio: El Convenio adelantará sus actividades en Villavicencio, República de Colombia y Temuco, República de Chile, de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

3.4 Informes de actividades del convenio: La entrega de informes se hará así: un informe cada tres meses o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

c. **3.5.- Alcance del objeto:** Las partes deberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades:

- 1- Elaborar Convenios Específicos para la realización de actividades dirigidas a promover el desarrollo y ejecución de las prácticas y pasantías, la docencia, la investigación en el área de salud, la gestión de recursos y la capacitación en áreas comunes.
- 2- Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en el mismo.
- 3- Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 4- Intercambio de profesores, estudiantes y egresados con fines: docentes, de investigación, proyección social, de asesoramiento, pasantías académicas, intercambio académico, homologación de cursos, cursos electivos para compartir experiencias o como pares evaluadores para artículos científicos y proyectos de investigación.
- 5- Intercambio de comunidad académica, administrativos y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos.
- 6- Velar porque las actividades a desarrollar sean de buena calidad para que aporte a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca.
- 7- En los eventos académicos y otros programados como actividades académicas, las "PARTES" se comprometen con la gestión que se determine para el logro de las mismas; así como en las responsabilidades que se le asignen en las diferentes reuniones que realicen las partes para la realización de actividades.
- 8- Facilitar procesos de mercado laboral, prácticas y pasantías académicas y profesionales con posibilidades de realizar en otras entidades con las cuales las partes tienen convenio.
- 9- Informar a las directivas de las partes cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27
		VERSIÓN: 01 PAGINA: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018

- 10- Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.
- 11- Las demás actividades que permitan desarrollar acciones relacionadas que acuerden las partes.

3.6. Obligaciones

3.6.1. Obligaciones generales de las partes: En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio, teniendo en cuenta los siguientes compromisos comunes:

1. Nombrar un supervisor para la ejecución del convenio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del mismo, evitando dilaciones y entramientos.
3. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso de llevar a cabo los proyectos y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo conforme a las exigencias de las "PARTES".
4. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
5. Velar por la calidad de las actividades a ejecutar en desarrollo del presente convenio, para que aporten a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca.
6. Mantener en reserva toda la información obtenida directa o indirecta, en desarrollo del convenio, en tanto que no podrá divulgar siquiera de manera informal datos de los procesos técnicos, administrativos, económicos, financieros, legales, comerciales, investigativos o estratégicos ello de conformidad a la confidencialidad implícita que establece LA UNILLANOS y que es parte integral del convenio.
7. Reconocer los créditos a las entidades asociadas del convenio en la divulgación que se haga sobre los planes, programas y proyectos que se definan.
8. Facilitar los recursos físicos que permitan de manera eficiente el desarrollo del presente convenio.
9. Usar de manera adecuada la imagen institucional, de acuerdo a los colores, logos y diseños adoptados por la Universidad.
10. Entrega de informes sobre las actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio.
11. Informar a la otra parte, sobre cualquier irregularidad o anomalía que se presente en el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio.
12. Evaluar por intermedio del supervisor, el nivel de eficiencia y desempeño de los estudiantes y docentes que participen en las actividades derivadas del presente convenio.
13. Elaborar Convenios Específicos para la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión y proyección.
14. Facilitar los recursos físicos que permitan de manera eficiente el desarrollo del presente Convenio.
15. Velar que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso de llevar a cabo los proyectos y actividades propuestas dentro del marco del convenio y las que surjan dentro del mismo conforme a las exigencias de las "PARTES".
16. Realizar la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza.
17. Propiciar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en las actividades que organicen las Universidades dentro del presente convenio.
18. Informar a las directivas de las Universidades cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio.
19. Velar por la calidad de las actividades a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, para que aporten a la finalidad académica, investigativa y social que con ellos se busca.
20. Participar en la presentación y desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, y gestionar de manera conjunta el apoyo financiero para el desarrollo de las actividades propuestas.
21. Entregar informes sobre las actividades realizadas de acuerdo con la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio.
22. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las dos instituciones.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27
		VERSIÓN: 01 PAGINA: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018

23. En los eventos académicos y otros programados con actividades académicas, las "PARTES" se comprometen con la gestión que se determiné para el logro de las mismas; así como en las responsabilidades y actividades que se asignen para el desarrollo.
24. Informar a las partes, sobre cualquier irregularidad o anomalía que se presente en el desarrollo de las actividades derivadas de este Convenio.
25. Evaluar por medio del supervisor, el nivel de eficiencia y desempeño de los estudiantes y docentes que participen en las actividades del presente convenio.
26. Las partes buscaran en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos.
27. Las demás actividades que permitan desarrollar acciones relacionadas con el presente convenio.

3.6.2. Obligaciones de la Universidad de los Llanos:

- 1- Se compromete a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.
- 2- Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 3- Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.

3.6.3. Obligaciones de la Universidad de la Frontera:

- 1- Se compromete a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.
- 2- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Autonomía de las instituciones de educación superior" Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el acuerdo superior No.007 de 2011 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 01	PAGINA: 5 de 5
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	FECHA: 10/07/2018	
		VIGENCIA: 2018	

privado sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

Por otra parte el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

7. SUPERVISION

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, o quien este encargado de tales funciones y por parte de la Universidad de la Frontera la supervisión será ejercida por la respectiva delegación rectoral.

Solicitado por:



LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO
(Decana Facultad Ciencias de la Salud)



Nit. 892.000.757-3

6

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

40.500.073

Villavicencio, 20 de Febrero de 2020

Doctora

DIANA MARCELA RIVERA

Asesora Jurídica

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio de cooperación internacional entre la Universidad de la frontera y la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con la política institucional de internacionalización.

Respetada doctora:

De acuerdo a la revisión documental del convenio marco entre la Universidad del Chubut y la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es "Establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan."

Me permito informar que se evidencia la pertinencia que tiene este convenio frente a lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior N° 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Artículo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos."

En esta misma línea, este convenio es coherente con dos líneas de acción del plan de internacionalización 2019-2021, contemplado en el Plan de Acción Institucional, las cuales son: Cooperación internacional para la intervención y transformación del contexto y Formación internacional para la construcción de ciudadanía, al promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión para la suscripción del convenio de cooperación internacional entre la Universidad de la frontera y la Universidad de los Llanos.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO/MEDELLÍN

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Proyectó: MCCM



17 MAR 1981

D.F.L. Nº _____

HACIENDA
PARTES

1 DOY,

SANTIAGO,

GENERAL
RAZON

ACION

ACION

TENIENDO presente la proposición for-
mulada por los Sres. Rectores de las Universidades de Chi-
le y Técnica del Estado, en conformidad con lo dispuesto
en el Artículo Unico del D.F.L. Nº2, de 1980, y visto lo
dispuesto en el D.L. Nº3.541, de 1980, y en el D.F.L. Nº1,
de 1981,

DECRETO CON FUERZA DE LEY :

[Signature]
TOMADO RAZON
17 MAR 1981

Contralor General
de la República
SUBROGANTE

MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA
28 MAR 1981
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE ARCHIVO
DOCUMENTO
TRAMITADO

CO
ON

EDUCACION PUBLICA
DEL MINISTRO
CHILE

ARTICULO PRIMERO : Créase a contar de la fecha de vigencia de esta Ley la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, institución de Educación Superior del Estado, independiente, autónoma, con personalidad jurídica propia. Su representante legal, será el Rector.

ARTICULO SEGUNDO : El domicilio de la entidad es la Novena Región y sus fines son los propios de las Universidades que se señalan en los Artículos 1º y 2º del DFL Nº 1, de 1980.

Su patrimonio estará constituido por la totalidad de los bienes, de cualquiera naturaleza que ellos sean, que integren el activo de la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado y que se encuentren, a la fecha de vigencia de esta Ley, asignados o destinados a las respectivas sedes de Temuco.

Para todos los efectos legales, la Universidad de La Frontera será la sucesora y continuadora legal de la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado en el dominio de todos los bienes señalados en el inciso anterior y en todos los Convenios o Contratos que dichas Universidades hubieren celebrado y que se relacionen directamente con sus Sedes de Temuco.

UCACION PUBLICA
EL MINISTRO
LE

ARTICULO TERCERO : Los actuales alumnos y funcionarios docentes, administrativos y demás personal de las sedes de Temuco de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, continuarán siéndolo de la Universidad de La Frontera.

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO : Los aportes fiscales y el crédito fiscal universitario que corresponderán a la Universidad de La Frontera, se determinarán en conformidad a lo establecido en los Artículos 1º, 4º y 5º transitorios del D.F.L. N°4, de 1981.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO : Dentro del plazo de 90 días, contados desde la vigencia de la presente Ley, el Rector de la Universidad de La Frontera, propondrá al Presidente de la República, para su aprobación, las normas estatutarias que la regirán. Mientras dichas normas no sean aprobadas, se aplicarán a cada una de las Sedes de esta Universidad, en cuanto corresponda, las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que las regían con anterioridad.

El Rector de la Universidad de La Frontera deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N°2, de 1980, dentro del mismo plazo.

TOMESE RAZON, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL E INSERTESE EN LA RECOPIACION OFICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Ministro del Interior

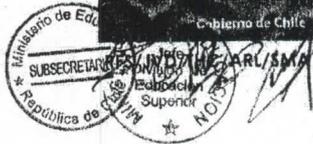
SERGIO DE CASTRO SPIKULA
Ministro de Hacienda

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
Ministro de Educacion Pública

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

MIGUEL KAST RIST
Ministro del Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE ARCHIVO
DOCUMENTO
TRAMITADO



DIVISIÓN JURÍDICA

NOMBRA A DON EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

0302

SANTIAGO,

DECRETO N° 242 09.08.2018

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.305; en la Ley N° 19.880; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 156, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el Decreto Supremo N° 296, de 2014, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 06/2696, de 18 de julio de 2018, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; en el Oficio S/N° de 21 de junio de 2018, del Secretario General de la Universidad de La Frontera, en la que comunica al señor Presidente de la República el resultado de las elecciones para nombrar Rector de esa Universidad; en las Resoluciones Exentas N°s. 2052, de 29 de marzo de 2017 y 0916, de 20 de abril de 2018, ambas de Rectoría de la Universidad de La Frontera; en las Actas de Escrutinio Final de 1° y 8 de junio de 2018 del Tribunal Calificador de Elecciones Académicas (TRICELA); y en las Resoluciones N°s. 1.600, de 2008 y 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

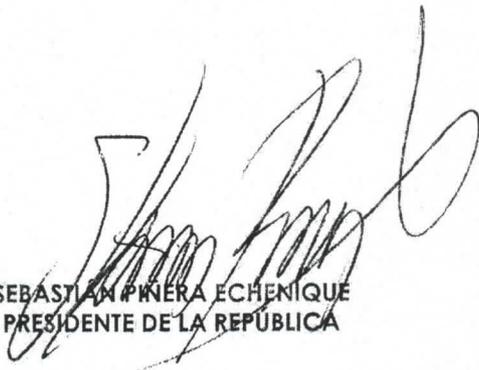
DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, a contar del 13 de agosto de 2018, a don **EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS**, RUN N° 6.532.761-9, como Rector de la Universidad de La Frontera, Grado A, por un período legal de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2°: El Rector señalado en el artículo anterior, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Solicitud N°

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GERARDO VARELA ALFONSO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



~~RAÚL FIGUEROA SALAS~~
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-Diario Oficial	1
-Contraloría	3
-Gabinete Ministro	1
-Gabinete Subsecretario	1
-División de Educación Superior	1
-División Jurídica	1
-Consejo de Rectores	1
-Universidad de La Frontera	1
TOTAL	11

Expediente N° 28.193-2018.-



5

Visita a Universidad de la Frontera

MARÍA CONSUELO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA <consuelo.sanchez@ufrontera.cl>

3 de septiembre de 2019, 11:01

Para: Facultad Ciencias de la Salud <facultad_salud@unillanos.edu.co>

CC: LORENA VERONICA VIELI DEL RIO <lorena.vieli@ufrontera.cl>, PATRICIO REINALDO VALDES GARCIA <patricio.valdes@ufrontera.cl>, Oficina de Internacionalización Unillanos <oiri@unillanos.edu.co>, "Dr. Espinoza" <gerardo.espinoza@ufrontera.cl>

Estimada Dra. Luz,

Junto con saludar, me imagino que el equivalente en Chile al N.I.T es el RUT.

Por favor encuentre la info de la UFRO a continuación:

La info de la Ufro es la siguiente:

Rut : **87.912.900-1**
Nombre : **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, **creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.**
2. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el **Sr. Eduardo Hebel Weiss**, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según **Decreto N° 242 de fecha 09 de agosto de 2018.**

Por favor no dude en contactarme para cualquier consulta.

Un cordial saludo,

Consuelo

[Texto citado oculto]

--
María Consuelo Sánchez
Convenios Internacionales y Pasantías de Postgrado
International Agreements and Postgraduate Internships

Dirección de Cooperación Internacional (DIRCPI)
Vicerrectoría Académica
Universidad de La Frontera
Avenida Francisco Salazar 01145
Casilla 54D
Temuco, Chile
Tel. +56 45 2596936

[Texto citado oculto]

Temuco, 18 de diciembre de 2019

Sra.
Luz Miryam Tobón Borrero
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad de Los Llanos
Presente

Estimada señora Tobón:

Junto con saludarle, tengo el agrado de enviar a usted, por especial encargo del señor Rector don Eduardo Hebel Weiss, dos originales del Convenio de Cooperación Internacional celebrado entre nuestras Instituciones, con las firmas UFRO correspondientes y para obtener vuestras firmas.

Favor hacernos llegar una versión después de tramitado.

Le saluda atentamente,



Dra. Lorena Vieli
Directora de Cooperación Internacional
Universidad de La Frontera

DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL

LVdR/grr
Incl. : Convenio mencionado

16-01-2020
3:30 PM



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Eduardo Hebel Weiss con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (Colombia), representada en este acto por su Rector, Sr. Pablo Cruz Casallas, con domicilio en Villavicencio Colombia, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.

4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Eduardo Hebel Weiss, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según Decreto N° 242 de fecha 09 de agosto de 2018.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la Universidad de Los Llanos

1. La Universidad de Los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal.
2. La Universidad de Los Llanos es un ente universitario autónomo dedicado a la DOCENCIA, LA INVESTIGACION y la PROYECCIÓN SOCIAL, tiene como misión estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su sostenibilidad; Promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional; Ofrecer apoyo y asesoría al Estado y a la sociedad en general, en los campos culturales, artísticos, filosóficos, científicos, tecnológicos y técnicos, con autonomía académica e investigativa; Elaborar y desarrollar, el portafolio, para ofertar de manera eficiente los bienes y servicios institucionales a la sociedad
3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Pablo Emilio Cruz Casallas, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad de Los Llanos según Resolución Superior No. 079 de 2018 expedida por el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos y posesionado mediante Acta de Posesión No. 008 del 14 de diciembre de 2018.
5. La Universidad de Los Llanos señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, en Colombia ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del

conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para

financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

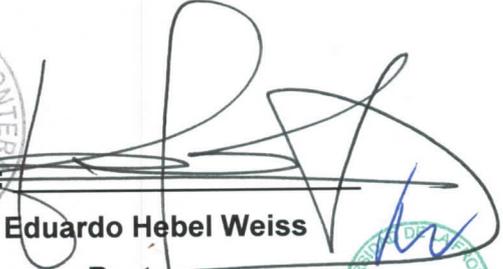
Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, la Sra. Sara Barrios, Directora de la Carrera de Enfermería. Dirección electrónica: sara.barrios@ufrontera.cl

Por parte de Universidad de Los Llanos, la Sra. Luz Tobón Borrero. Decana Facultad de Ciencias de la Salud. Dirección electrónica: facultad_salud@unillanos.edu.co

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

 Firma: _____

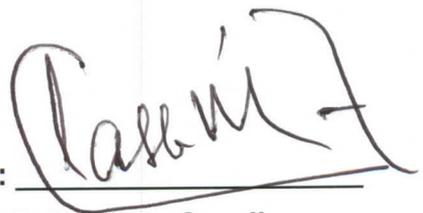
Sr. Eduardo Hebel Weiss
Rector

Fecha: 13 DIC 2019



 V° B°

POR UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

 Firma: _____

Sr. Pablo Cruz Casallas
Rector

Fecha: 25 FEB 2020



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATURA

43000.09

Villavicencio, 19 de Febrero de 2020

Doctora:
Diana Marcela Rivera M.
Jefe Oficina Jurídica
Universidad de los Llanos

Asunto: Entrega de Carpeta convenio universidad UFRO

Cordial saludo,

La Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad de Los Llanos hace entrega de la carpeta con los documentos para la suscripción del convenio con la Universidad de la Frontera:

- Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia.
- Documentos que acreditan la existencia y representación legal de la universidad de la frontera.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO
Decana Facultad Ciencias de la Salud

19-22-2020
Y. Zocm

Elaboró :Mauricio Caicedo

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio Calle 37 No 41-02 Barzal Alto
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: facultad_salud@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0434

Por la cual se designa un supervisor para la ejecución de un Convenio

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 004 de 2009 y las Resoluciones Rectorales No.2079 de 2017 y 1833 de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de los Llanos suscribió el Convenio Marco Internacional No. 02 de 2020, con UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE.

Que el objeto del convenio es: "El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación académica entre las partes, en las áreas de enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan."

Que es necesario individualizar la responsabilidad de las funciones del supervisor de conformidad con la Resolución N° 1833 de 2014 "por medio del cual se adopta el régimen de obligaciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos".

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desígnese como supervisor (a) del convenio, a la Decana de la Facultad de Ciencias de Salud, o quien haga sus veces, de acuerdo con el artículo séptimo de la resolución Rectoral No.1833 de 2014, correspondiendo al servidor designado desempeñar las funciones de Supervisor.

ARTÍCULO 2º. Son funciones del Supervisor del presente convenio: 1) Vigilar el estricto cumplimiento del convenio. 2) Resolver las dudas que tenga el contratista. 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNILLANOS y que sirva al contratista para el desarrollo del contrato. 5) Recibir y revisar facturas y soportes presentadas por el contratista para comprobar si se cumple con el objeto contratado. 6) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago. 7) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, lo que incluye elaboración de acta de recibido a satisfacción por parte de LA UNILLANOS, acta de inicio o informes de su ejecución y supervisión, así como actas de terminación o liquidación según fuere el caso.

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co



SC-CER232438

Icontec



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

0434

8) Verificar las características y calidad de los equipos objeto del convenio y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado. 9) Verificar la entrega de las garantías exigidas por LA UNILLANOS, así como las ofrecidas por el contratista. 10) Velar con que el contratista cumpla con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales etc. regulados por la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 11) Las demás que se establecen en el artículo once de la Resolución Rectoral 1833 de 2014, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los **27 FEB 2020**

OMAR YESID BELTRAN GUTIERREZ

Rector (e)

Revisó: Abg. Diana Marcela Rivera M
Asesora Jurídica
Proveyó: Ximena Espinosa C.

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co



SC-CER232438

Icontec



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Eduardo Hebel Weiss con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (Colombia), representada en este acto por su Rector, Sr. Pablo Cruz Casallas, con domicilio en Villavicencio Colombia, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.

4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Eduardo Hebel Weiss, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según Decreto N° 242 de fecha 09 de agosto de 2018.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la Universidad de Los Llanos

1. La Universidad de Los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal.
2. La Universidad de Los Llanos es un ente universitario autónomo dedicado a la DOCENCIA, LA INVESTIGACION y la PROYECCIÓN SOCIAL, tiene como misión estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su sostenibilidad; Promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional; Ofrecer apoyo y asesoría al Estado y a la sociedad en general, en los campos culturales, artísticos, filosóficos, científicos, tecnológicos y técnicos, con autonomía académica e investigativa; Elaborar y desarrollar, el portafolio, para ofertar de manera eficiente los bienes y servicios institucionales a la sociedad
3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Pablo Emilio Cruz Casallas, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad de Los Llanos según Resolución Superior No. 079 de 2018 expedida por el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos y posesionado mediante Acta de Posesión No. 008 del 14 de diciembre de 2018.
5. La Universidad de Los Llanos señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, en Colombia ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del



Dirección de Cooperación Internacional, Universidad de La Frontera, Casilla 54-D, Temuco, Chile

2

conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para

financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, la Sra. Sara Barrios, Directora de la Carrera de Enfermería. Dirección electrónica: sara.barrios@ufrontera.cl

Por parte de Universidad de Los Llanos, la Sra. Luz Tobón Borrero. Decana Facultad de Ciencias de la Salud. Dirección electrónica: facultad_salud@unillanos.edu.co

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA


Firma: 
Sr. Eduardo Hebel Weiss
Rector

Fecha: _____

POR UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS



Firma: 
Sr. Pablo Cruz Casallas
Rector

Fecha: 25 FEB 2021



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina Jurídica

Villavicencio, 23 de marzo de 2020

PARA: LUZ MIRYAM TOBON BORRERO

Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

DE: DIANA MARCELA RIVERA M.

Asesora Jurídica

ASUNTO: Notificación de supervisión Convenio Internacional No.02 de 2020.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitirle copia del Convenio Internacional No.02 de 2020 vía correo electrónico (Google Drive), suscrito con UNIVERSIDAD FRONTERA DE CHILE y a su vez informar que por Resolución Rectoral No.0434 del 27 de febrero de 2020, fue designada como supervisora del convenio antes descrito.

La supervisión tiene como propósito hacer el seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, e informar de manera oportuna dentro de la vigencia del mismo, las novedades en la ejecución, así como trasladar y conceptuar ante el representante legal de la entidad las solicitudes del ACTA DE INICIO, so pena de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por omisión de las obligaciones asignadas conforme a la resolución antes enunciada, así mismo se le sugiere dar estricto cumplimiento a las actividades que como supervisor quedaron asignadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución.

Para su conocimiento y fines pertinentes,


DIANA MARCELA RIVERA M.

Asesora Jurídica

Proyecto: Ximena Espinosa C.

Profesional de Apoyo 

*Recibido
Conm
Flavio 23/20*

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio

